

ESCRITURA No. 776

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

De: "TRANSPORTES GALLORUMI S.A."

Cuántia: 819.00

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, en la República del Ecuador, a los VEINTIUN días del mes de ABRIL del año Dos mil TRES, ante mi Doctor ALFONSO ANDRADE ORMAZA, Cuarto Notario Público de este Cantón, Comparecen los señores MANUEL JESUS ORTIZ QUIROZ, VICTOR MANUEL ORTIZ, CARLOS JOAQUIN FAJARDO LAZO, RAFAEL MARIA PADILLA NARVAEZ, CARLOS MARIA TIXI CAIZAN, SEGUNDO MARIANO SOTAMBA DUCHI, MANUEL MARIA TIXI SOTAMBA, CARLOS HUMBERTO MONTERO FAJARDO, CARLOS OSVALDO PADILLA MOLINA, LUIS ANIBAL PADILLA JIMENEZ, MARIA JESUS TENELEMA ANGAMARCA, LUIS ANTONIO TACURI BUÑAY, JOSE LUIS CAMAS VILLA, JUANA HORTENSIA AGUIZA GURMAN, JESUS TACURI BUÑAY, CARMEN VICTORIA JIMENEZ NARVAEZ, SEGUNDO BACILIO SOTAMBA LAZO, ZOILA MARGARITA JIMENEZ NARVAEZ, MARIA TRANCITO AGUIZA ZARUMA, MANUEL MARIA GURMAN LAZO, y MILTON REMIGIO PADILLA NARVAEZ, comparecientes que son mayores de edad, de estado civil casados y soltero el último, domiciliados en el cantón Cañar y de tránsito en esta ciudad de Cuenca; capaces ante la Ley para celebrar

todo acto y contrato, a quienes de conocerles, en este acto, doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, manifiestan que: elevan a Escritura Publica la minuta que me presentan, la misma que es del siguiente tenor literal:

"SEÑOR NOTARIO : En el registro de escrituras publicas a su cargo, sirvase insertar una que contiene la constitucion de la compa \tilde{n} ia de **"TRANSPORTES GALLORUMI S.A."**, de acuerdo a las siguientes clausulas: **PRIMERA:**

OTORGANTES: Intervienen en la celebraci3n de esta escritura los se \tilde{n} ores: **MANUEL JESUS ORTIZ QUIROZ , VICTOR MANUEL ORTIZ , CARLOS JOAQUIN FAJARDO LAZO, RAFAEL MARIA PADILLA NARVAEZ , CARLOS MARIA TIKI CAIZAN , SEGUNDO MARIANO SOTAMBA DUCHI , MANUEL MARIA TIKI SOTAMBA , CARLOS HUMBERTO MONTERO FAJARDO , CARLOS OSUALDO PADILLA MOLINA , LUIS ANIBAL PADILLA JIMENEZ , MARIA JESUS TENELEMA ANGAMARCA , LUIS ANTONIO TACURI BU \tilde{n} AY , JOSE LUIS CAMAS VILLA , JUANA HORTENSIA AGUIZA GUAMAN, JESUS TACURI BU \tilde{n} AY , CARMEN VICTORIA JIMENEZ NARVAEZ, S EGUNDO BACILIO SOTAMBA LAZO , ZOILA MARGARITA JIMENEZ NARVAEZ , MARIA TRANCITO AGUIZA ZARUMA , MANUEL MARIA GUAMAN LAZO , todos casados, y MILTON REMIGIO PADILLA NARVAEZ , de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Honorato Vazquez, del Cant3n y Provincia del Ca \tilde{n} ar y con la capacidad legal**

2
necesaria para obligarse y contratar, en consecuencia, sin prohibiciones para establecer esta compañía.

SEGUNDA: CONSTITUCION DE COMPAÑIA: Los comparecientes en forma libre y voluntaria convienen en constituir la compañía anónima denominada "TRANSPORTES GALLORUMI S.A.", la misma que se registrá por todas las Leyes ecuatorianas pertinentes y el presente Estatuto.-

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE "TRANSPORTES GALLORUMI S.A."- CAPITULO I TITULO UNO.- NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTICULO UNO:

Formase la compañía de TRANSPORTES GALLORUMI S.A., cuya razón social se denomina "TRANSPORTES GALLORUMI

S.A.".- **ARTICULO DOS:** El domicilio principal de la compañía es En la Parroquia Honorato Vázquez del Cantón Cañar, Provincia del Cañar; y, por resolución de la junta general de accionistas podrá abrir sucursales, oficinas, agencias, representaciones y establecimientos en cualquier parte del país e inclusive del exterior de acuerdo con la Ley. **ARTICULO TRES:** El objeto social

principal para el cual se crea la compañía tiene como finalidad la prestación de servicio especial de transporte urbano de carga liviana y de pasajeros de conformidad con lo estipulado por la autoridades de Tránsito y Transporte Terrestre, al igual que las actividades de turismo relacionadas con el transporte, ya sea dentro del Cantón Cañar; la Provincia del Cañar o dentro del país e inclusive fuera de el. Además, a la importación de vehículos de transporte, repuestos, partes y piezas

para su reparación; y, en general, toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social principal.- ARTICULO

CUARTO: La compañía podrá establecer relaciones nacionales e internacionales y celebrar convenios con organizaciones e instituciones que convengan al mejor cumplimiento de sus fines.- ARTICULO CINCO: El plazo de duración de la compañía es el de VEINTE Y CINCO AÑOS a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo antes del previsto a

prorrogar el tiempo de duración si así lo resolviera la Junta General de Accionistas, en la forma prevista en el presente estatuto y las Leyes pertinentes.- TITULO DOS.- DEL CAPITAL, SU AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO SEIS: El capital suscrito de la compañía es el de OCHOCIENTOS DIECINUEVE 88/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , divididos en ochocientos diecinueve acciones del valor de un dolar cada una, nominativas y ordinarias, numeradas del uno en adelante. Si existiere aumento de capital continuará la numeración de manera ascendente, las mismas que estarán representadas por títulos firmados por el Gerente General de la compañía.- ARTICULO SIETE: Las acciones o títulos nominativos se inscribirán en el libro que se llevará para tal efecto y su transferencia será firmada por quien la transfiere. La inscripción en este libro será la prueba de la propiedad de las

acciones. Dicha inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del Gerente General a la presentación y entrega de una comunicación firmada por cedente y cesionario o de manera indistinta.- ARTICULO OCHO: El actual capital que tiene la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por decisión de la Junta General de Accionistas de la manera establecida en la Ley de compañías.- ARTICULO NUEVE: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones, el derecho a voto el accionista tendrá en proporción a su valor pagado, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- TITULO TRES.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DIEZ: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al fin del ejercicio económico y máximo de los tres meses posteriores, los administradores de la compañía están obligados a elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General de Accionistas con la memoria explicativa de la gestión y situación financiera y económica de la compañía.- ARTICULO ONCE: Del balance general, del estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución. Los administradores entregarán una copia al comisario, quien en el plazo de quince días devolverá haciendo las observaciones perti-

entes para conocimiento de la Junta General. Toda la documentación señalada estará a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de reunión en la cual deban conocerse los mismos.-

ARTICULO DOCE: La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico se tomara el diez por ciento anual para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía.- **CAPITULO DOS .- DEL**

GOBIERNO, SU ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TRECE: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General de la compañía, cada uno será independiente sus deberes y derechos están consagrados en la Ley de compañías. Las Leyes pertinentes, los Estatutos y el Reglamento Interno.- **TITULO UN O.- DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO CATORCE: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año y dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO QUINCE:** La convocatoria a Junta General de Accionistas lo hará el

Presidente de la compañía mediante comunicación por la prensa y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación y expresando el orden del día, igualmente los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito podrán pedir por escrito al administrador u organismos directivos de la compañía se convoque a una Junta General para tratar los asuntos allí señalados.- ARTICULO DIECISEIS: La Junta General de Accionistas sea en forma ordinaria o extraordinaria, se reunirá en el domicilio principal de la compañía, los accionistas podrán concurrir de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o un tercero; cuando se trate de un tercero el poder será necesariamente notariado, no podrán representar los administradores y comisarios de la compañía.- ARTICULO DICISIETE: Para que pueda instalarse y de manera válida la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, no podrá considerarse constituida si no esta representada por lo menos por la mitad del capital pagado, de ser así, se convocará para una segunda oportunidad, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera sesión en la cual la Junta se instalará con el número de accionistas que concurren, particular que se expresará en la convocatoria respectiva.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente y sus

resoluciones serán obligatorias para todos aunque no asistieren.- ARTICULO DIECIOCHO: La Junta General de Accionistas la presidirá el Presidente de la compañía, actuara como secretario el Gerente General, a falta del Presidente la presidirá el Gerente General o la persona que designe la propia Junta General.- ARTICULO DIECINUEVE: Al ser el máximo organismo que regula la compañía, la Junta General, tiene las siguiente atribuciones y deberes: UNO.- Plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales de la empresa y no atribuidos a los demás órganos de la compañía.- DOS.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualesquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el estatuto y designar o remover a los administradores.- TRES.- Conocer y resolver los informes que presenten los administradores o directores y los comisarios, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración, así como conocer la auditoria externa cuando proceda.- CUATRO: Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución y liquidación, cambio de domicilio y establecimiento de sucursales, objeto social, fusión, transformación y las demás reformas estatutarias.- CINCO.- Fijar las remuneraciones que percibirán los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, siempre y cuando no

corresponda a otro organismo o funcionario.- SEIS.- Fijar la cuantía de los actos o contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General y los demás órganos de la compañía requieran autorización.- SIETE.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes sean especiales o generales.- OCHO.- Interpretar y reformar el presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía.- NUEVE: Resolver en última instancia cualquier asunto que fuere y deba ser sometido a su consideración.- DIEZ.- Los demás contemplados en la Ley, los estatutos y reglamentos respectivos.- ARTICULO VEINTE: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta Universal de conformidad con lo prescrito por la Ley de compañías, en tal virtud podrá reunirse en cualquier parte del territorio nacional, para tratar cualquier asunto y siempre que se encuentre presente la totalidad del capital pagado y sus accionistas suscriban el acta de sesión so pena de nulidad de la misma y además hayan aceptado por unanimidad la celebración de la Junta Universal, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- TITULO DOS.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VEINTIUNO: El directorio de la compañía estará integrado por el Presidente y dos vocales que tendrán sus alternos, actuando como secretario el Gerente General. Los miembros del directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, pero permanecerán en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados.-

ARTICULO VEINTIDOS: Toda dignidad se encargará por escrito y se reasumirá en igual forma.- **ARTICULO VEINTITRES:** El directorio sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado. La convocatoria es atribución del Presidente que lo hará por escrito cuando menos con anticipación de cuarenta y ocho horas.- **ARTICULO VEINTICUATRO:** El quórum del directorio lo conformarán dos miembros.- **ARTICULO VEINTICINCO:** El directorio saliente entregará al nuevo directorio los dineros, bienes, libros, archivos, documentos, enseres y más pertenencias de la compañía, de manera inmediata y por inventario acuciosamente elaborado.- **ARTICULO VENTISEIS:** Son atribuciones y deberes del directorio: **UNO.-** Proponer a la Junta General las reformas necesarias a los estatutos y reglamento interno de la compañía.- **DOS.-** Redactar el reglamento interno y sus reformas y someterlo a la aprobación de la Junta General.- **TRES.-** Acatar y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- **CUATRO:** Designar comisiones ocasionales para gestiones o trabajos específicos.- **CINCO:** Aprobar contratos, remuneraciones y despidos de empleados conforme a las disposiciones legales.- **SEIS:** Realizar juzgamientos de primera instancia.- **SIETE:** Elaborar el informe anual y al término del ejercicio económico para la Junta General en lo referente a balances, proyecto de distribución de utilidades, la creación e incremento de reservas legales, facultativas y especiales.- **OCHO:** Someter a consideración

de la Junta General el proyecto de presupuesto en enero de cada año.- NUEVE: Autorizar la compra de bienes muebles e inmuebles así como la celebración de cualquier otro contrato que limite la propiedad de la compañía en razón de la cuantía.- DIEZ: Contratar los servicios de auditoria interna según la Ley.- ONCE: Vigilar el movimiento económico y administrativo de la empresa.- DOCE: Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias y otros aportes para el funcionamiento de la compañía; y, TRECE: Las demás atribuciones y deberes contemplados en este estatuto y el reglamento interno.- ARTICULO VEINTISIETE: Las resoluciones del directorio serán tomadas por mayoría absoluta de votos; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTIOCHO: En cada sesión el directorio elaborará una acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que intervinieron en la reunión.- TITULO TRES.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTINUEVE: El Presidente que es de la compañía y a su vez del directorio será elegido por la Junta General por un periodo de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista.- ARTICULO TREINTA: Son atribuciones y deberes del Presidente: UNO: Convocar a la Junta General o al Directorio a sesiones ordinarias y extraordinarias y presidirlas.- DOS: Acatar y hacer cumplir la Ley, el estatuto, el reglamento interno, resoluciones de órganos, contratos y convenios de la compañía.- TRES: Firmar

conjuntamente con el Gerente General - Secretario las actas de las sesiones.- CUATRO: Autorizar con el Gerente General el retiro de depósitos bancarios, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o en la forma que estimare conveniente.- CINCO: Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- SEIS: Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General.- SIETE: Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.- OCHO: Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas.- NUEVE: Supervisar el manejo de los fondos de la compañía.- DIEZ: Coordinar los proyectos y programas y vigilar su ejecución.- ONCE: Informar debidamente a los órganos y presentar el informe anual a la Junta General.- DOCE: Las demás atribuciones que le asigne la Ley de compañías, este estatuto y el reglamento interno.- TITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener a no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO TREINTA Y DOS: En caso de falta temporal será reemplazado por el Presidente para los efectos de Gerencia y en caso de ausencia del Gerente General cuando actúe de secretario

7.

se nombrará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO TREINTA Y TRES: El Gerente General será también el secretario tanto de la Junta general de Accionistas cuanto del Directorio, pudiendo eso si nombrarse un secretario particular de ser el caso.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO: Son atribuciones y deberes del Gerente General: UNO.- Representar a la compañía ya sea judicial o extrajudicialmente, como actor o demandado con todas las atribuciones para llegar a acuerdos legales entre las partes.- DOS.- Subrogar al Presidente en caso de su ausencia.- TRES.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía.- CUATRO.- Dirigir la gestión económica y financiera de la compañía.- CINCO.- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía.- SEIS.- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente hasta por el monto para el que está autorizado.- SIETE.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones del mismo.- OCHO.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- NUEVE.- Presentar anualmente un informe de labores.- DIEZ.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y la Ley.- ONCE.- Nombrar y remover libremente a empleados y funcionarios y fijar sus remuneraciones.- DOCE.- Cuidar de que se lleven de manera correcta los libros de contabilidad, de acciones y accionistas y las actas de la Junta General y del

Directorio de la compañía.- TRECE.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- CATORCE.- Presentar al Directorio el balance, el estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico.- QUINCE.- Retirar conjuntamente con el Presidente los depósitos, mediante cheques, libranzas u otras formas establecidas en la Ley.- DIECISEIS.- Firmar los títulos acciones de la compañía; y, DIECISIETE.- Las demás atribuciones que le concede la Ley, el estatuto y el reglamento interno.

TITULO CINCO.- DEL COMISARIO.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, pudiendo ser accionista o no, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y estará en funciones hasta que sea legalmente reemplazado.-

ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Son atribuciones y deberes del comisario: UNO.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y Gerente General en los casos que fueren exigidos.- DOS.- Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación.- TRES.- Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la compañía en los estados de caja y cartera.- CUATRO.- Revisar el balance y la cuenta de perdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe.- CINCO.- Convocar a la

Juntas Generales de Accionistas en los casos determinados en esta Ley.- SEIS.- Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crean conveniente.- SIETE.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales.- OCHO.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la compañía.- NUEVE.- Pedir informes a los administradores.- DIEZ.- Proponer motivadamente la remoción de los administradores.- ONCE.- Presentar a la Junta General de Accionistas las denuncias que reciba acerca de la administración; y, DOCE.- Las demás contempladas en la Ley de compañías y las que dicten los estatutos y el reglamento.- CAPITULO TRES.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y SIETE: La compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de compañías, y anticipadamente por resolución de la Junta General, previo el cumplimiento de las disposiciones legales, especialmente las contenidas en la Sección Doce del mencionado cuerpo legal.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TREINTA Y OCHO: La compañía en lo concerniente al transporte de carga liviana y de pasajeros, se someterá a las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres y las demás atinentes al caso.- ARTICULO TREINTA Y NUEVE: Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga liviana y de pasajeros, serán

autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- ARTICULO CUARENTA: La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- ARTICULO CUARENTA Y UNO: La compañía en todo lo relacionado a tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren organismos competentes de tránsito.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO CUARENTA Y DOS: En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la compañía y demás Leyes relacionadas a la materia.- ARTICULO CUARENTA Y TRES: Sin perjuicio de los órganos internos de fiscalización. La compañía podrá contratar una auditoria contable observando las disposiciones legales para el efecto.- ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: La compañía aceptara la solicitud de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas por la entidad. Con la aprobación del Consejo de Tránsito respectivo en lo referente a las unidades motorizadas.- ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Las actas serán, numeradas, foliadas y signadas, estarán autenticadas con las firmas del Presidente y del Secretario una vez que sean aprobadas por la

Junta General.- **DECLARACIONES:** El capital suscrito con el cual se constituye es de OCHOCIENTOS DIECINUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES del capital suscrito, en una cuenta de integración de capital, abierta para este propósito en uno de los bancos de la localidad, conforme consta de la papeleta de depósito, el mismo que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura. El pago del saldo restante de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES se lo realizará en el plazo de dos años, contados desde la fecha de inscripción de la Constitución de la compañía en el Registro Mercantil. La integración del capital se desglosa de la siguiente manera:

Nomina de Accionistas	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Capital A Plazo USD
Manuel Jesus Ortiz Quiroz	39	20	19
Victor Manuel Ortiz	39	20	19
Carlos Joaquin Fajardo Lazo	39	20	19
Rafael Maria Padilla Narváez	39	20	19
Carlos Maria Tixi Caizan	39	20	19
Segundo Mariano Sotamba Ouchi	39	20	19
Manuel Maria Tixi Sotamba	39	20	19
Carlos Humberto Montero Fajardo	39	20	19
Carlos Osvaldo Padilla Molina	39	20	19
Luis Anibal Padilla Jiménez	39	20	19

Maria Jesus Tenelema Angamarca	39	20	19
Luis Antonio Tacuri Buñay	39	20	19
José Luis Camas Ulla	39	20	19
Juana Hortensia Aguaiza Guaman	39	20	19
Jesús Tacuri Buñay	39	20	19
Carmen Victoria Jiménez Narváez	39	20	19
Segundo Bacilio Sotamba Lazo	39	20	19
Zoila Margarita Jiménez Narváez	39	20	19
Maria Trancito Aguaiza Zaruma	39	20	19
Manuel Maria Guaman Lazo	39	20	19
Milton Remigio Padilla Narváez	39	20	19
S u m a n	319	420	399

CUARTA: CUANTIA: La cuantía es de OCHOCIENTOS DIECINUEVE 00/100 DOLARES de los Estados Unidos de América. **QUINTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza al señor doctor Angel Guillermo Uicuña Palacios, para que con su firma realice todos los tramites necesarios para obtener la aprobación de esta escritura. Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de Ley para la plena validez de este acto. Muy Atentamente, (Firmado).- **Legible de Doctor Angel Guillermo Uicuña P.- ABOGADO Matricula Setecientos Ochenta y tres C.A.R.-** Hasta aquí la minuta inserta, la misma que los otorgantes la aprueban y ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta los efectos legales.- Se han cumplido con las formalidades legales y pertinentes del caso.- Los otorgantes presentan sus cédulas correspondientes.- A continuación los respectivos documentos que forman parte de la presente Escritura publica como 00-



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

12

Señor

COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA GALLORUMI S.A.

RESOLUCION No. 004-CJ-003-2003-CNTTT

**CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

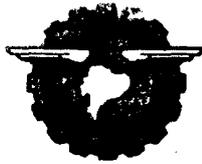
Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTES GALLORUMI S.A.**" con domicilio en EL Cantón Honorato Vázquez, Provincia del Cañar y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 414-CAJ-CJ-02-CNTTT, de diciembre 30 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cañar, emite el informe técnico de factibilidad, mediante Oficio N ° 151-DP-CPTC-02, de fecha 28 de noviembre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTES GALLORUMI S.A.**" con domicilio en EL Cantón Honorato Vázquez, Provincia del Cañar.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Cooperativa para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Art. La Cooperativa en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

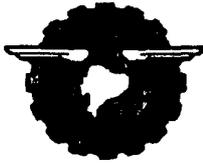
2. La nómina de los **VEINTIUN (21)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. *ORTIZ QUIROZ MANUEL JESUS*
2. *ORTIZ VICTOR MANUEL*
3. *FAJARDO LAZO CARLOS JOAQUIN*
4. *PADILLA NARVAEZ RAFAEL MARIA*
5. *TIXI CAIZAN CARLOS MARIA*
6. *SOTAMBA DUCHI SEGUNDO MARIANO*
7. *TIXI SOTAMBA MANUEL MARIA*
8. *MONTERO FAJARDO CARLOS HUMBERTO*
9. *PADILLA MOLINA CARLOS OSWALDO*
10. *PADILLA JIMENEZ LUIS ANIBAL*
11. *TENELEMA ANGAMARCA MARIA JESUS*
12. *TACURI BUÑAY LUIS ANTONIO*
13. *CAMAS VILLA JOSE LUIS*
14. *AGUAIZA GUAMAN JUANA HORTENCIA*
15. *JIMENEZ NARVAEZ CARMEN VICTORIA*
16. *SOTAMBA LAZO SEGUNDO BACILIO*
17. *JIMENEZ NARVAEZ ZOILA MARGARITA*
18. *AGUAIZA ZARUMA MARIA TRANCITO*
19. *GUAMAN LAZO MANUEL MARIA*
20. *PADILLA NARVAEZ MILTON REMIGIO*
21. *TACURI BUÑAY JESUS*

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N° 151-DP-CPTC-02, de fecha 28 de noviembre del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cañar, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTES GALLORUMI S.A.**" con domicilio en el Cantón Honorato Vázquez, Provincia del Cañar.



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

3. Informe No. 001-CAJ-02-CNTTT, de 7 de enero del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTES GALLORUMI S.A.**" con domicilio en el Cantón Honorato Vázquez, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2003.

Lic. Virgilio Hernández Enríquez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Sr. Donny Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL-ENC.



Pcv.

03 Abril 3

CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$420,00 (CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TRANSPORTES GALLORUMI S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

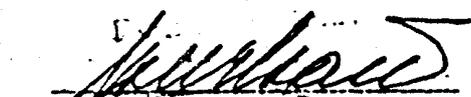
ORTIZ QUIROZ MANUEL JESUS	US\$20.00
ORTIZ VICTOR MANUEL	US\$20.00
FAJARDO LAZO CARLOS JOAQUIN	US\$20.00
PADILLA NARVAEZ RAFAEL MARIA	US\$20.00
TIXI CAIZAN CARLOS MARIA	US\$20.00
SOTAMBA DUCHI SEGUNDO MARIANO	US\$20.00
TIXI SOTAMBA MANUEL MARIA	US\$20.00
MONTERO FAJARDO CARLOS HUMBERTO	US\$20.00
PADILLA MOLINA CARLOS OSWALDO	US\$20.00
PADILLA JIMENEZ LUIS ANIBAL	US\$20.00
TENELEMA ANGAMARCA MARIA JESUS	US\$20.00
TACURI BUÑAY LUIS ANTONIO	US\$20.00
CAMAS VILLA JOSE LUIS	US\$20.00
AGUAIZA GUAMAN JUANA HORTENCIA	US\$20.00
TACURI BUÑAY JESUS	US\$20.00
JIMENEZ NARVAEZ CAMEN VICTORIA	US\$20.00
SOTAMBA LAZO SEGUNDO BACILIO	US\$20.00
JIMENEZ NARVAEZ ZOILA MARGARITA	US\$20.00
AGUAIZA ZARUMA MARIA TRANCITO	US\$20.00
GUAMAN LAZO MANUEL MARIA	US\$20.00
PADILLA NARVAEZ MILTON REMIGIO	US\$20.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

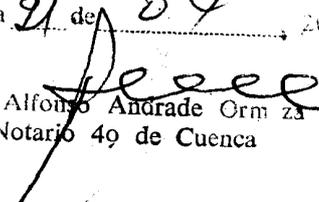
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

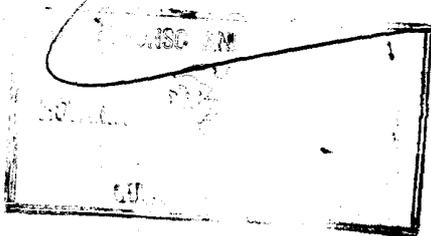
Cuenca, 21 de abril de 2003
Atentamente,
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

DOY FE: Que la copia que antecede en
2 fojas es igual al original que
se me presentó para su constatación
Cuenca, a 21 de 04, 2003

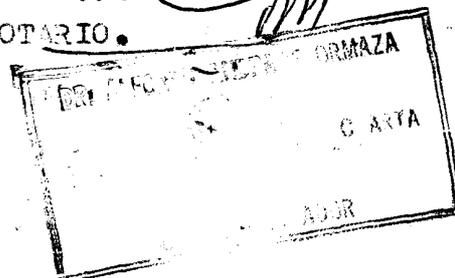

Dr. Alfonso Andrade Ormaza
Notario 4º de Cuenca



sertos. Leida esta Escritura integralmente a los otorgantes, por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman y se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto, DOY FE.- (firmado). Manuel Ortíz Quiróz, 030030074-9.- Víctor M. Ortíz, 030087724-8.- Carlos Fajardo, 030144057-4.- Rafael M. Padilla N., 030063422-7.- Carlos María Tixi, 030013173-7.- Segundo B. Sotamba Iazo, 030037459-9.- Manuel Tixi So., 030010536-8.- Carlos Padilla, 030075908-1.- Carlos - Montero, 030125521-2.- María Jesús Tenelema, 030097885-5 - Luis Padilla,, 030145875-8.- Luis Tacuri, 030036637-4.- José Camas, 030131964-6.- Juana Aguaiza, 030092839-7.- Jesús Tacuri Buñay, 030051521-3.- Carmen Victoria Jimenez, 030062274-3.- Segundo M. Sotamba D., 030125451-2.- Zoila Jimenez, 030112218-0.- María T. Aguaiza Z., 030099114-8.- Manuel Guamán L., 030187739-5.- Padilla Milton, 030133860-4. A. Andrade O. Notario Número Cuatro.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, - confiero esta SEGUNDA COPIA, que la firmo, signo y sello en Cuenca en el mismo día de su celebración.

EL NOTARIO.

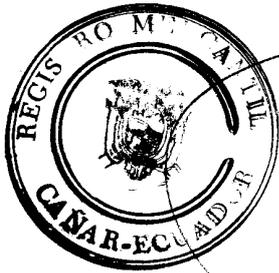


gen del original de esta copia, anoté que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante Resolución Número 03-C-DIC-0259 de fecha treinta de Abril del año en curso. Cuenca, Mayo 12 del 2003.

[Handwritten Signature]
EL NOTARIO.
NOTARIA
CUENCA - ECUADOR

Queda inscrito en los
Registros de Mercurial
bajo el número 26
Cajamar, 16 de Mayo/2003

[Handwritten Signature]
Dr. Iván Molina Bustamante
REGISTRADOR DE LA P. PIEDAD
DEL CANTON CAJAMAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 03-0036637-4

LUIS ANTONIO TACURI BUNAY
6 DE ENERO DE 1951

REN. VASQUEZ CANAR

02 23 45

CANAR CANAR 1951

Luis Tacuri

ECUATORIANA V.4443 V.4442

C/ MARIA TIXI

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS TACURI

DOLORES BUNAY

AZOQUES ENERO 26 de 1993

MUERTE DEL TITULAR

REN. CA 1032626



CIUDADANIA 030112218-0

JIMENEZ NARVAEZ ZOILA MARGARITA

22 NOVIEMBRE 1956

CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

01 018 0001

CANAR/ CANAR
HONORATO VASQUEZ

Luis Tacuri

ECUATORIANA***** E233312222

CASADO SIMON MARIA TIEBÍ GUAMAN

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAUL JIMENEZ

TERESA NARVAEZ

AZOQUES 13/12/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1415597



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 030087724-8

ORTIZ VICTOR MANUEL

CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

16 OCTUBRE 1963

001-0160 01513 M.

CANAR/ CANAR
CANAR 1963

Victor H. Ortiz



ECUATORIANA***** E233312222

CASADO MARIA CANAS

PRIMARIA AGRICULTOR

MARIA ROSA ORTIZ

AZOQUES 07/11/2002

07/11/2004

REN. CA 0030933



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030051521-0

TACURI BUNAY JESUS

CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

20 AGOSTO 1955

0171 00738 M.

CANAR/ CANAR
CANAR 1955

Jesús Tacuri Bunay



ECUATORIANA***** E3333V1222

CASADO MARIA PAULA YUXI

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS TACURI

MARIA BUNAY

AZOQUES 11/02/2003

27/02/2015

REN. CA 0037308



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030131964-6

CAMAS VILLA JOSE LUIS

27 OCTUBRE 1.972

CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

03 017 00017

CANAR/ CANAR

HONORATO VASQUEZ 72

Jose Villa

ECUATORIANA***** A13330442P

CASADO ROSA ELVIRA CAIZAN TACURI

PRIMARIA AYUDANTE

MANUEL VICENTE CANAS

MARIA ROSA VILLA

AZOGUES 31/05/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2196140

Manuel Vicente Canas



ECUATORIANA***** V2333V4222

CASADO MARTHA VERONICA MONTERO F

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FRANCISCO PADILLA

MARIA JUANA NARVAEZ

AZOGUES 20/03/2003

20/03/2015

REN 0047668

Francisco Padilla



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030133860-4

PADILLA NARVAEZ MILTON REMIGIO

CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

05 NOVIEMBRE 1976

002 0056 00196 M

CANAR/ CANAR

HONORATO VASQUEZ 1976

Milton Remigio Padilla Narvaez



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030187739-5

GUAMAN LAZO MANUEL MARIA

01 OCTUBRE 1981

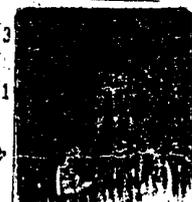
CANAR/SUSCAL/SUSCAL

002-0253 00253

CANAR/ SUSCAL

SUSCAL 1981

Manuel Guaman Lazo



ECUATORIANA***** E233312222

CASADO BLANCA LUCIA MAURIZACA FADIL

PRIMARIA AYUDANTE

OSCARDO GUAMAN TACURI

BENEDICTA LAZO MAYANCELA

AZOGUES 04/10/76

0390603-00

Oscar Guaman Tacuri



ECUATORIANA***** V4343V2242

CASADO MARIA JUANA N ORTIZ FAJARDO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

NICANOR MONTERO

MARTANA FAJARDO

AZOGUES 21/03/2003

21/03/2015

REN 0048214

Nicanor Montero



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 030125521

MONTERO FAJARDO CARLOS HUMBERTO

CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

05 NOVIEMBRE 1971

002 0067 00194 M

CANAR/ CANAR

HONORATO VASQUEZ 1971

Carlos Humberto Montero Fajardo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 03014587

FADILLA JIMENEZ LUIS ANIBAL

14 MARZO 1.978

CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

01 043 00043

CANAR/CANAR

HONORATO VASQUEZ 78

J. B. Vasquez

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDELA DE CIUDADANIA No. 0489307

FADILLA JIMENEZ LUIS ANIBAL

14 MARZO 1.978

CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ

01 043 00043

CANAR/CANAR

HONORATO VASQUEZ 78

J. B. Vasquez



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 030075908-1

PADILLA MOLINA CARLOS OSWALDO

06 MARZO 1963

DOI 0046 00091 M

CANAR/ BIBLIAN

BIBLIAN 1963

Carlos Padilla

ECUATORIANA***** A3331A1221

CASADO FRANCISCA DE J PADILLA GARCIA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ALFONSO PADILLA

TRANSITO MOLINA

AZOGUES 01/04/2003

01704/2015

REN 0051590

Francisca de J. Padilla Garcia

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 1307967-00

MOLINA GARCIA FRANCISCA DE J

01/04/2003

001704/2015

CANAR

Francisca de J. Padilla Garcia



REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDELA DE CIUDADANIA No. 1307967-00

MOLINA GARCIA FRANCISCA DE J

01/04/2003

001704/2015

CANAR

Francisca de J. Padilla Garcia



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSO

CIUDADANIA No. 030092839-7
AGUAIZA GUAMAN JUANA HORTENCIA
24 DICIEMBRE 1965
CANAR/CANAR/CANAR
002- 0270 01353
CANAR/CANAR
CANAR 1965

Juana Aguaza

ECUATORIANA ***** V434974224
CASADO VICTOR MANUEL FAJARDO
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
JOSE AGUAIZA
ACTIVIDAD GUAMAN
AZOGUES 17/08/2001
17/08/2013
1576775-81

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 030062274-3
JINENE: MARVAEZ CARMEN VICTORIA
CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ
24 SEPTIEMBRE 1960
013- 0760 01345 F
CANAR/CANAR
CANAR 1960

Carmen Jimenez

ECUATORIANA ***** V333312222
CASADO SEGUNDO PADILLA
PRIMARIA HILANDERO
SEGUNDO JINENE
HERCULES MARVAEZ
AZOGUES 11/12/2001
11/12/2016
REN 0034424

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 030099114-8
AGUAIZA ZARUMA MARIA TRANCITO
CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ
12 JULIO 1959
002- 0004 00804 F
CANAR/CANAR
CANAR 1959

Maria Trancito Zaruma

ECUATORIANA ***** E3343V2222
CASADO JOSE MANUEL ORTIZ FAJARDO
PRIMARIA HILANDERO
JUAN MARIA AGUIZA
MARIA DOMINGA ZARUMA
AZOGUES 24/03/2003
24/03/2015
REN 0048790

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 030030874-9
ORTIZ QUIROZ MANUEL JESUS
CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ
12 ENERO 1950
00- 0028 00054 M
CANAR/CANAR
CANAR 1950

Manuel Ortiz

ECUATORIANA ***** V3344V1244
CASADO MARIA ESTEFANIA TIXT
PRIMARIA AGRICULTOR
VICENTE ORTIZ
CARMEN QUIROZ
AZOGUES 14/03/2003
14/03/2015
REN 0046228

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030129451

SOTANBA OUCHI SEGUNDO MARIANO

14 DICIEMBRE 1972

CAÑAR/CAÑAR/HONORATO VASQUEZ

003-0038 00

CAÑAR/CAÑAR

HONORATO VASQUEZ

Sotamba Segundo

ECUATORIANA ***** E23437244

CASADO ROSA VICTORIA SOTANBA LAO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARIANO SOTANBA

MARIA OUCHI

AZUQUES

21/07/2012

0252962-00

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 03-0013173-7

CARLOS MARIA TIXI CAIZAN

26 DE JULIO DE 1.928

HONORATO VAZQUEZ CAÑAR

12 120 357

CAÑAR CAÑAR 1.928

Carlos Maria Tixi

ECUATORIANA ***** A1333-1222

CASADO CON MARIA GANZHI

PRIMARIA AGRICULTOR

PIO TIXI

JACINTO CAIZAN

CAÑAR 13 DE JULIO DE 1.977

26 DE JULIO DE 1.933

[Signature]

ECUATORIANA ***** E23437244

CASADO ROSA VICTORIA SOTANBA LAO

PRIMARIA PROFESIONAL

MARIA OUCHI

1306450

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030144057-4

FAJARDO LAZO CARLOS JOAQUIN

1975

CAÑAR/CAÑAR/HONORATO VASQUEZ

001-0005 0005

CAÑAR/CAÑAR

HONORATO VASQUEZ 1976

Carlos Fajardo

DR. [Signature]

NOTA

CECULA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030144057-4

FAJARDO LAZO CARLOS JOAQUIN

1975

CAÑAR/CAÑAR/HONORATO VASQUEZ

001-0005 0005

CAÑAR/CAÑAR

HONORATO VASQUEZ 1976

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030144057-4

FAJARDO LAZO CARLOS JOAQUIN

1975

CAÑAR/CAÑAR/HONORATO VASQUEZ

001-0005 0005

CAÑAR/CAÑAR

HONORATO VASQUEZ 1976

0033670

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. **05-0010536-8**

MANUEL MARIA TIXI SOTAMBA

6 DE ENERO DE 1941

RODRIGO VASQUEZ CAÑAR

CAÑAR CAÑAR 1941

Manuel Obispo Tixi S.
FIRMA DEL CEDULADO

E-3535 1-3222

ESTADISTICA

C. G. JUAN TIGURI

PRIMARIA **AGRICULTOR**

SIMON TIXI

J. UANA SOTAMBA

AZOGUES ABOYI 7 DE 1988

IMPRESO DEL TITULAR

C.C.V

7/10/88

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGHERO HECHO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

19

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 004-CJ-003-2003-CNTTT

**CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTES GALLORUMI S.A.**" con domicilio en EL Cantón Honorato Vázquez, Provincia del Cañar y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 414-CAJ-CJ-02-CNTTT, de diciembre 30 del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

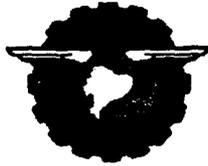
- 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
- 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Cañar, emite el informe técnico de factibilidad, mediante Oficio N ° 151-DP-CPTC-02, de fecha 28 de noviembre del 2002, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTES GALLORUMI S.A.**" con domicilio en EL Cantón Honorato Vázquez, Provincia del Cañar.
- 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Cooperativa para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. 03 ABRIL





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

20



Art. La Cooperativa en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los **VEINTIUN (21)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

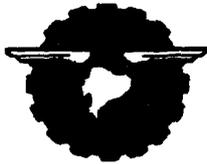
1. **ORTIZ QUIROZ MANUEL JESUS**
2. **ORTIZ VICTOR MANUEL**
3. **FAJARDO LAZO CARLOS JOAQUIN**
4. **PADILLA NARVAEZ RAFAEL MARIA**
5. **TIXI CAIZAN CARLOS MARIA**
6. **SOTAMBA DUCHI SEGUNDO MARIANO**
7. **TIXI SOTAMBA MANUEL MARIA**
8. **MONTERO FAJARDO CARLOS HUMBERTO**
9. **PADILLA MOLINA CARLOS OSWALDO**
10. **PADILLA JIMENEZ LUIS ANIBAL**
11. **TENELEMA ANGAMARCA MARIA JESUS**
12. **TACURI BUÑAY LUIS ANTONIO**
13. **CAMAS VILLA JOSE LUIS**
14. **AGUAIZA GUAMAN JUANA HORTENCIA**
15. **JIMENEZ NARVAEZ CARMEN VICTORIA**
16. **SOTAMBA LAZO SEGUNDO BACILIO**
17. **JIMENEZ NARVAEZ ZOILA MARGARITA**
18. **AGUAIZA ZARUMA MARIA TRANCITO**
19. **GUAMAN LAZO MANUEL MARIA**
20. **PADILLA NARVAEZ MILTON REMIGIO**
21. **TACURI BUÑAY JESUS**

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, N° 151-DP-CPTC-02, de fecha 28 de noviembre del 2002, remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Cañar, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTES GALLORUMI S.A.**" con domicilio en el Cantón Honorato Vázquez, Provincia del Cañar. 03 - 13/11/14 3





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

21

3. Informe No. 001-CAJ-02-CNTTT, de 7 de enero del 2003, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANSPORTES GALLORUMI S.A.**" con domicilio en el Cantón Honorato Vázquez, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de marzo del 2003.

Lic. Virgilio Hernández Enríquez
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Sr. Jonny Moscoso P.
SECRETARIO GENERAL-ENC.



Pcv.